



Municipal
Apartado 12.155

CONCERTADO

Número 114

Miércoles 22 de Mayo

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 39

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Malpartida de Plasencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en cuadra propiedad del dueño del semoviente, señalándose como zona sospechosa, una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término, y zona de inmunización, dicho término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: vacunación de perros, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de que circulen perros sin bozal, vacunación obligatoria de los mismos, secuestro de los gatos y sacrificio de los perros que circulen sin bozal y no estén vacunados.

Cáceres, 10 de Mayo de 1946.—
El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

1889

Instituto Nacional de Enseñanza Media

PRUEBAS DE SUFICIENCIA

Las pruebas de suficiencia para los alumnos de SEPTIMO CURSO se celebrarán en este Centro el próximo lunes día 27 del actual, a las NUEVE en punto de la mañana.

Quedan convocados a estas pruebas todos los alumnos matriculados para el 7.º curso del Bachillerato en la actual convocatoria de Mayo, tanto por enseñanza LIBRE y DISPENSA de ESCOLARIDAD, como los matriculados en Septiembre último por enseñanza PRIVADA y los de la misma enseñanza que están cursando sus estudios bajo la dirección de Licenciados en Letras y Ciencias. Se convoca asimismo a los Sres. Licenciados que tienen alumnos bajo su dirección y que han sido autorizados por el Colegio Oficial de Doctores

A los Sres. Alcaldes

Se pone en su conocimiento que de no ser satisfecho con toda urgencia la suscripción al BOLETIN de los Juzgados, correspondiente al 4.º trimestre 1945 y año 1946, nos veremos en la precisión de suspender dicho envío (Decreto 19 Enero 1945) y Circular de este Gobierno Civil, publicada en el número 258 de 21 de Noviembre de 1945, en la que se dan normas a los Ayuntamientos.

y Licenciados para formar parte de los Tribunales de examen.

Cáceres, 20 de Mayo de 1946.—
El Director, Abilio R. Rosillo.

1959

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Concurso de destajo para la ejecución de las obras de la estación de aforos de Villarreal, número 17, en el río Tajo

Primer Concurso de destajo

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1946, se admitirán proposiciones para este Concurso en las Oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios (final de la Avenida del Generalísimo), durante las horas hábiles de Oficina.

Las obras a ejecutar por este primer destajo son las comprendidas en el proyecto suscrito por el Ingeniero don Jesús Sánchez Ocaña, en 31 de Enero de 1945, aprobado por la Superioridad en 14 de Junio de 1945, y cuyas obras han sido autorizadas en 17 de Abril de 1945, no pudiendo exceder su importe de sesenta y un mil ochocientos setenta pesetas con dieciocho céntimos (61.870'18).

El depósito a constituir para tomar parte en este Concurso, asciende a mil trescientas (1.300) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones del 10 por 100 de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

Siendo de cuenta del adjudicatario

los gastos que se originen en este Concurso, deberá depositar asimismo, la cantidad de mil cien (1.100) pesetas para atender a los mismos previa liquidación.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario y en las Oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 26 de Junio de 1946, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y cuadros de precios, estarán de manifiesto hasta la misma fecha en las Oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la celebración del concurso, son los siguientes:

Madrid 18 de Mayo de 1946.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal núm....., tarifa....., clase..... y con domicilio en....., calle....., número....., en su propio nombre (o en representación de....., según apoderamiento que se acompaña), enterado por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Toledo del día..... de..... de..... de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de la estación de Aforos de Villarreal número 17 en el río Tajo, así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta su importe total de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS SETENTA PESETAS CON DIEZ Y OCHO CENTIMOS (61.870'18), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1942 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes:.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados aunque podrán presentarse ofertas con precios por cada unidad de obra, cuya baja no guarde en todos ellos la misma relación; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada unidad de obra, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.....)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados actualmente.

(Fecha y firma).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en los sitios y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación o en la Caja General de Depósitos las cantidades expresadas en el anuncio como depósitos para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar la proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la instrucción aprobada por Orden Ministerial de 27 de Febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, previo informe del Ingeniero encargado de la obra.

No se extenderá certificación de



obra ejecutada hasta tanto se vayan haciendo efectivos por la Pagaduría de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo los importes de los libramientos correspondientes a las consignaciones para estas obras.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

JEFATURA DE AGUAS

Condiciones para la ejecución por el sistema de Administración mediante destajo de las obras de la Estación de Aforos de Villarreal, número 17, en el río Tajo

PRIMERA.—El Destajista se compromete a ejecutar las obras de la estación de aforos de Villarreal, número 17, comprendidas en el Presupuesto del proyecto suscrito por el Ingeniero don Jesús Sánchez Ocaña Nacher, en 31 de Enero de 1945, aprobado por la Superioridad en 14 de Junio de 1945, y autorizada su ejecución en 17 de Abril de 1946.

SEGUNDA.—Los precios de ejecución serán los que figuran en los cuadros de precios número 1 y 2 del presupuesto aprobado modificados conforme a la proposición hecha por el Destajista.

En estos precios están incluidas la ejecución de la obra y cuantas operaciones se mencionan en los artículos correspondientes del pliego de condiciones facultativas del proyecto referido.

TERCERA.—El Destajista solo podrá ejecutar como máximo la cantidad de obra que valorada a los mencionados precios resulte igual o inferior a sesenta y un mil ochocientos setenta pesetas con dieciocho céntimos (61.870'18).

CUARTA.—Serán de cuenta del Destajista la ejecución de las obras accesorias de todas clases, agotamientos y medios auxiliares necesarios para los trabajos.

QUINTA.—Igualmente se entenderán comprendidos en los precios indicados, y correrán por tanto, de cuenta del Destajista, todas las cargas de carácter social, como Subsidio de Vejez y Familiar, accidentes del trabajo, vacaciones y descanso dominical retribuidos, etc., obligatorios en la actualidad y los que pudieran serlo en lo futuro.

También correrán de cuenta del Destajista los gastos de Timbre y Derechos reales, correspondientes al reintegro del contrato, el abono del 1,30 por 100 por pagos del Estado en el momento de hacer efectivos los abonos parciales o totales de la obra realizada, el pago del impuesto industrial correspondiente, así como los gastos de remuneración al personal facultativo encargado de la dirección y vigilancia de las obras, por la cuantía que determina la Orden Ministerial de 29 de Marzo de 1940 para la aplicación del Decreto del mismo mes. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en este concurso.

SEXTA.—Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes a la fecha de formalización del contrato de destajo y el plazo de ejecución de las mismas será de seis meses.

SEPTIMA.—El Destajista se someterá a todas las órdenes e indicaciones que, respecto a la ejecución de las obras y calidad de los materiales para las mismas, reciba del Ingeniero encargado o facultativo en quien delegue, siempre que dichas indicaciones no sean incompatibles con las condiciones de este destajo, debiendo principalmente satisfacer los materiales a todas las condiciones que los afecten de las incluidas en el Pliego de Condiciones Facultativas del proyecto aprobado.

OCTAVA.—Se efectuarán todas las pruebas que el Ingeniero juzgue necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, siendo de cuenta del Destajista los gastos que con ellos se originen.

NOVENA.—La fianza se integrará con la retención del diez por ciento (10 por 100) de la obra valorada mensualmente hasta que esta retención llegue a ser igual al cinco por ciento (5 por 100) del importe del Destajo, en cuyo momento cesarán las retenciones. Cuando el importe de esta retención sea igual o superior a mil trescientas (1.300) pesetas, será devuelta al adjudicatario el depósito constituido para poder tomar parte en el concurso.

Los pagos parciales serán mensuales, previa justificación de estar al corriente en el pago de jornales y de que no existe reclamación contra el Destajista. No se expedirá certificación de obra ejecutada hasta tanto no se vayan haciendo efectivos por la Pagaduría de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo los libramientos correspondientes a las consignaciones para estas obras.

DECIMA.—En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, por parte del destajista, o cuando por necesidades del servicio así lo estime necesario la Administración, el contrato será rescindido abonándose al Destajista el importe de la obra ejecutada con arreglo a condiciones, quedando en el primer caso a beneficio de la Administración, las cantidades retenidas en los pagos parciales y viniendo obligado a retirar, previa autorización del Ingeniero, los materiales y medios auxiliares de su propiedad. En todo caso habrá de preceder al pago de la obra y de los materiales, comprobación de que el Destajista ha satisfecho el pago de los jornales y de que no existe reclamación contra él.

Si el Destajista hubiese hecho acopios y estos existieran en el momento de la rescisión, le serán abonados a los precios de ejecución material fijados en el proyecto con la rebaja que le corresponda según la proposición hecha por el Destajista.

UNDECIMA.—A la terminación de la obra, o en caso de rescisión del contrato, se procederá a la toma de datos para la liquidación, debiendo hallarse presente el Destajista y suscribir el acta correspondiente. Si no asistiera o no suscribiera dicha acta, se realizará el acto ante el representante de oficio que designe la Autoridad municipal, con la misma eficacia para todos los efectos.

DUODECIMA.—Se considerarán vigentes en este destajo todas las condiciones del Pliego general para la contratación de Obras Públicas, así como las del Decreto de 16 de Febrero de 1932 que regula tales contratos, y la Instrucción para su aplicación de fecha 27 del mismo mes y año, sobre ejecución de obras por Administración.

DECIMOTERCERA.—El destajista se someterá a la jurisdicción Ad-

ministrativa y renuncia al fuero de su domicilio.

DECIMOTERCERA a).—El Ingeniero encargado cursará al personal facultativo y al Destajista, las órdenes necesarias para el cumplimiento, aplicación e interpretación del contrato.

b).—Cualquier duda que surja en la interpretación de las cláusulas del contrato, se someterá al arbitraje de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, cuya resolución será inapelable.

Madrid, 13 de Mayo de 1946.—El Ingeniero encargado, J. Sáenz Ramos.—Examinado y conforme, el Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(386 ptas.) 1960

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Industrial.—Presupuesto de 1945

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo, 56; nombre, José Naranjo Fernández; vecindad, Cáceres; cuota, 682'50 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el presente Edicto, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 15 de Mayo de 1946.—Por el Recaudador provincial, el Recaudador auxiliar, Fermín Pérez.

1929

EDICTO

Don Pedro Montes Cailhau, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Plasencia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye en esta Oficina de Recaudación contra don Valentín Rodríguez Álvarez, por débitos de la Contribución Rústica de este término municipal, que ascienden a la suma de 105 pesetas y noventa céntimos por principal, recar-

gos y costas, he dictado con fecha 10 del actual, la siguiente

Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor don Valentín Rodríguez Álvarez, así como no haber persona alguna que le represente en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al referido deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado cuerpo legal.

En Plasencia a 11 de Mayo de 1946.—El Recaudador, Pedro Montes.

1933

Alcaldías

GARCIAZ

De acuerdo con lo que dispone el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero último, y aprobado que ha sido por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 5 de los corrientes el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones contra el mismo.

Garciaz a 7 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Narciso Tejado.

1946

MATA DE ALCANTARA

Anuncio

Formada la cuenta general de presupuesto correspondiente al ejercicio de 1945, se expone al público por plazo de 15 días, a los efectos de reclamar las que contra la misma puedan formularse dentro de citado plazo y los 8 días siguientes, todo ello conforme a lo dispuesto.

Mata de Alcántara, 19 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Laureo Cristóbal.

1956

CORIA

Anuncio

Rendidas las cuentas de presupuesto, Depositaria y propiedades de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1945, quedan expuestas al público con sus justificantes y antecedentes durante el plazo de 15 días hábiles, para que los habitantes de este término y personas que puedan ser interesadas en las mismas, formulen los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes. Lo que se hace público en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Coria a 18 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Francisco Lomo.

1958